

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

##### OFICINA DE UBRIQUE

#### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

Emilio García Reguera, Jefe de la Unidad de la Oficina de Ubrique, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

#### HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS, 2º y 3º trimestre del ejercicio 2020.

PLAZOS DE INGRESO: del 22 de septiembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCOSANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 252 de la Unidad de Recaudación de Ubrique o con carácter excepcional y con cita previa en la Unidad sita en c / Juzgado nº 3 (Edificio Servicios Múltiples, planta 4ª), en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Ubrique, a 22 de septiembre de 2020. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Emilio García Reguera

Nº 53.569

### AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL COOPERACION INTERNACIONAL

#### EDICTO

Se procede a la publicación de la Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación para el Desarrollo, dictada por el Sr. Vicepresidente, Diputado Delegado Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico Productivo y Social, Jose María Román Guerrero, en fecha 15 de septiembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe Propuesta de Resolución Definitiva de fecha 9 de septiembre de 2020, remitido desde el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, Servicio de Cooperación Internacional, y una vez analizados los Informes respectivos sobre los distintos proyectos presentados en fecha y forma a la convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo 2020, considerando la Convocatoria publicada en el B.O.P. Nº 128 de fecha 8 de julio de 2020, y habiendo observado que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a los criterios de selección aprobados en el punto 9 de las Bases de Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo, vengo en disponer:

#### PRIMERO: Subvencionar las siguientes ONGDs:

Proyecto: Educación integral para la población infantil de 6 colonias urbano marginales de Coban, Guatemala.

ONGD: Fundación Esperanza para la Cooperación y El Desarrollo

Cantidad: 12.000.- € (Capítulo VII) y 2.000.- € (Capítulo IV)

Zona de Actuación: Guatemala.

Proyecto: Saneamiento básico a través de la construcción de unidades básicas de saneamiento en comunidades rurales del municipio de Independencia, Cochabamba, Bolivia.

ONGD: Asociación Nuevos Caminos.

Cantidad: 5.000.- € (Capítulo VII)

Zona de Actuación: Bolivia.

Proyecto: Construcción de Centro de atención infantil para menores en situación de

extrema pobreza en Nemba, Ruanda.

ONGD: Asociación Museke.

Cantidad: 9.000.- € (Capítulo VII) y 1.000.- € (Capítulo IV)

Zona de Actuación: Ruanda

Proyecto: Mejora de la infraestructura educativa del colegio de las RMI para niños y niñas en situación de vulnerabilidad, y del equipamiento del Centro de Salud para la población más vulnerable que las RMI tienen en Beleko, Mali.

ONGD: Fundación Manuel María Vicuña.

Cantidad: 5.500.- € (Capítulo VII) y 2.000.- € (Capítulo IV)

Zona de Actuación: Malí.

Proyecto: Mejora de las condiciones educativas de los niños y niñas de la Misión de San Pedro, Muthembe, en Tete, Mozambique.

ONGD: Fundación Africa Directo.

Cantidad: 4.000.- € (Capítulo VII)

Zona de Actuación: Mozambique.

Proyecto: Más Aulas- Mejorando el aprovechamiento escolar en la Escuela Primaria Completa de Machauchau, Mozambique.

ONGD: Asociación Madre Coraje.

Cantidad: 10.000.- € (Capítulo VII) y 2.000.- € (Capítulo IV)

Zona de Actuación: Mozambique.

Proyecto: Servicio de Proximidad para mayores beneficiarios de “Mis años dorados” durante la emergencia del covid 19, Guatemala.

ONGD: Asociación Paz y Bien ONGD.

Cantidad: 2.000.- € (Capítulo VII).

Zona de Actuación: Guatemala.

Proyecto: Acceso a la Educación infantil inclusiva de niñas y niños en extrema pobreza de la periferia urbana de Tegucigalpa y de zonas rurales indígenas, Honduras.

ONGD: Asociación Manos Unidas.

Cantidad: 5.100.- € (Capítulo VII) y 2.000.- € (Capítulo IV)

Zona de Actuación: Honduras.

Proyecto: Acceso al derecho de una vivienda digna y saneamiento para 61 mujeres y sus familias, pertenecientes a los colectivos rurales más empobrecidos del Distrito de Anantapur, India.

ONGD: Fundación Vicente Ferrer.

Cantidad: 4.500.- € (Capítulo VII)

Zona de Actuación: India.

Proyecto: Apoyar la conservación del hábitat natural del Parque Nacional de Ælhucemas (PNAH) y promover la lucha contra el cambio climático, involucrando y sensibilizando a la población para garantizar su protección, Marruecos.

ONGD: Movimiento por la Paz , el Desarme y la Libertad.

Cantidad: 6.000.- € (Capítulo VII) y 1.000.- € (Capítulo IV)

Zona de Actuación: Marruecos.

Proyecto: salud preventiva y alimentación de calidad para las niñas y jóvenes del Liceo de las Hijas de María Auxiliadora-Misión Kafubu, República Democrática del Congo

ONGD: VIDESSUR ONGD.

Cantidad: 4.000.- € (Capítulo VII)

Zona de Actuación: República Democrática del Congo.

Proyecto: Derecho a Soberanía Alimentaria para familias indígenas Ch'ortí del municipio de Jocotán (Chiquimula) en situación de vulnerabilidad nutricional. Guatemala.

ONGD: Médicos con Iberoamérica “IBERMED”.

Cantidad: 11.000.- € (Capítulo VII) Y 2.000.- € (Capítulo IV)

Zona de Actuación: Guatemala.

Proyecto: Fortalecimiento del programa de educación primaria plena de calidad para los niños y niñas del norte de Togo, mediante el apoyo a la Red de Escuelas Rurales de la Región de las Sabanas. Togo.

ONGD: Proyde (Promoción y Desarrollo).

Cantidad: 5.200.- € (Capítulo VII) y 2.000.- € (Capítulo IV)

Zona de Actuación: Togo.

Proyecto: Adaptación de las instalaciones a las nuevas medidas de prevención ante el Covid-19 , Mozambique.

ONGD: Asociación Jerezana “SILOE”

Cantidad: 1.000.- € (Capítulo VII)

Zona de Actuación: Mozambique

Proyecto: Estrategia localizada de nexos para la protección integrada de los derechos y la dignidad de la población palestina ocupada, de acuerdo al DIH y el DiDH, y frente a la crisis del covid-19 con especial énfasis en la equidad de género, la protección de la infancia y la RRD, en Deir Ballut, TOP. Palestina.

ONGD: Asociación Asamblea de Cooperación por la Paz.

Cantidad: 9.500.- € (Capítulo VII) y 2.000.- € (Capítulo IV)

Zona de Actuación: Palestina.

Proyecto: Fortalecimiento del sistema de educación preescolar marroquí desde un enfoque equitativo, integral y de género. Marruecos.

ONGD: Asociación Mujeres en Zona de Conflicto.

Cantidad: 2.000.- € (Capítulo VII) y 2.000.- € (Capítulo IV)

Zona de Actuación: Marruecos.

Proyecto: Superación Pedagógica de la COVID19 en el Instituto Politécnico Mártir Cipriano (IPMC) para propiciar una educación a distancia equitativa e inclusiva en el distrito de Mossuril, Mozambique.

ONGD: COVIDE-AMVE Cooperación vicenciana para el Desarrollo

Cantidad: 2.000.- € (Capítulo VII) y 2.000.- € (Capítulo IV)

Zona de Actuación: Mozambique.

Proyecto: Reducción del riesgo de la transmisión del COVID-19 promoviendo acciones de salud preventiva en 5 comunidades del Municipio de San Juan Ostuncalco, Dpto de Quetzaltenango, Guatemala.

ONGD: Fundación para la Cooperación Internacional Dr. Manuel Madrazo

Cantidad: 6.000.- € (Capítulo VII) y 2.000.- € (Capítulo IV)

Zona de Actuación: Guatemala.

Proyecto: Garantizado el Derecho a la Salud y cubiertas las necesidades básicas de atención sanitaria de la población infantil Al-Shati Camp (Franja de Gaza, Palestina) en el marco de la crisis sanitaria del COVID19. Palestina.

ONGD: Asociación Europea de Cooperación con Palestina - ASECOOP

Cantidad: 10.000.- € (Capítulo VII) y 1.000.- € (Capítulo IV)

Zona de Actuación: Palestina.

Proyecto: Atención y acompañamiento a mujeres y a la niñez para enfrentar y transformar las secuelas de la violencia de género e intrafamiliar, en el marco de la COVID-19, en el municipio de Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz. Guatemala.

ONGD: ONGD Acción Sin Fronteras

Cantidad: 14.000.- € (Capítulo VII) y 2.000.- € (Capítulo IV)

Zona de Actuación: Guatemala.

Proyecto: MADARIS (II): Infraestructura de 10 escuelas, desarrollo socio-educativo del alumnado y comunicación comunitaria en la Región de Tetuán (Marruecos).

ONGD: Asociación Marroquí para la integración de los inmigrantes.

Cantidad: 9.000.- € (Capítulo VII) y 2.000.- € (Capítulo IV)

Zona de Actuación: Marruecos.

Proyecto: Programa de Formación / Asistencia Sanitaria Otorrinolaringológica ORL Otorrinolaringológica ORL. República Árabe Saharaui Democrática.

ONGD: Fundación La Vicuña.

Cantidad: 3.000.- € (Capítulo VII) y 1.000.- € (Capítulo IV)

Zona de Actuación: Sahara.

Proyecto: No queremos gente sin agua. Kenya.

ONGD: Mercedarias Descalzas Monasterio del Corpus Christi del Señor

San José.

Cantidad: 8.000.- € (Capítulo VII) y 1.000.- € (Capítulo IV)

Zona de Actuación: Kenya.

Proyecto: Efectos y oportunidades, después del COVID-19, reflexiones desde las dos orillas. Marruecos.

ONGD: Asociación Pro-Derechos Humanos.

Cantidad: 2.200.- € (Capítulo VII) y 1.000.- € (Capítulo IV)

Zona de Actuación: Marruecos.

SEGUNDO: Desestimar las siguientes ONGDs:

Proyecto: Proyectos de atención temprana solidaria. Marruecos.

ONGD: Asociación Poblaciones Remotas Africanas – Infantiles POREAIN

Zona de Actuación: Marruecos

Motivo de desestimación: El proyecto no es objeto de la convocatoria

Proyecto: Apoyando en el desarrollo de familias vulnerables de Lima afectadas por la pandemia del COVID19. "Juntos saldremos adelante! . Perú.

ONGD: Fundación Prolibertas

Zona de Actuación: Perú

Motivo de desestimación: El proyecto no es objeto de la convocatoria.

El Vicepresidente".

Lo que se hace público para general conocimiento. 18/9/2020. Director del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico Productivo y Social. Fabián Santana Gil. Firmado. 22/09/2020. Diputada de la Delegación de Desarrollo Democrático. Lucía Trujillo Llamas. Firmado.

Nº 53.735

## AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL COOPERACION INTERNACIONAL EDICTO

Se procede a la publicación de la Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones a proyectos de Educación para el Desarrollo, dictada por el Sr. Vicepresidente, Diputado Delegado Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico Productivo y Social, Jose María Román Guerrero, en fecha 15 septiembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe Propuesta de Resolución Definitiva de fecha 9 de septiembre de 2020, remitido desde el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, Servicio de Cooperación Internacional, y una vez analizados los Informes respectivos sobre los distintos proyectos presentados en fecha y forma a la convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Educación para el Desarrollo 2020, considerando la Convocatoria publicada en el B.O.P. Nº 128 de fecha 8 de julio de 2020, y habiendo observado que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a los criterios de selección aprobados en el punto 9 de las Bases de Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Educación para el Desarrollo, vengo en disponer:

PRIMERO: Subvencionar las siguientes ONGDs:

Proyecto: Ciudadanía global desde Jimena de la Fra. por los ODS: Teatro social de las emociones para la equidad de género y la reducción de las desigualdades, encuentros intergeneracionales 2030.- Jimena de la Frontera

ONGD: Mujeres en Zona de Conflicto.

Cantidad: 5.000.- □

Zona de Actuación: Jimena de la Frontera.

Proyecto: Puente entre Culturas. Guadalcaçin

ONGD: Asociación Carriles Iniciativas Socioculturales

Cantidad: 6.000.- □

Zona de Actuación: Guadalcaçin.

Proyecto: Promoción de una ciudadanía solidaria desde la escuela: Sensibilización sobre el impacto de la COVID-19 en la comunidad educativa desde la perspectiva de la defensa de los derechos humanos - Medina Sidonia.

ONGD: Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía

Cantidad: 5.000.- □

Zona de Actuación: Medina Sidonia.

Proyecto: Transformar desde las aulas Villamartín

ONGD: Asociación España con ACNUR.

Cantidad: 3.000.- □

Zona de Actuación: Villamartín.

Proyecto: De Munhava a Cádiz - Bornos

ONGD: Asociación Jerezana de ayuda a personas que conviven con el

vih-sida. SILOÉ

Cantidad: 6.000.- □

Zona de Actuación: Bornos.

Proyecto: Tu consumo importa. Promoción del consumo responsable y sostenible.

Benalup Casas Viejas.

ONGD: Fundación Márgenes y Vínculos.

Cantidad: 6.000.- □

Zona de Actuación: Benalup Casas Viejas.

Proyecto: + Ciudadano ODS comprometidos CADIZ, San Martín del Tesorillo.

ONGD: Asociación marroquí para la integración de los inmigrantes

Cantidad: 3.500.- □

Zona de Actuación: San Martín del Tesorillo.

Proyecto: Los Objetivos Desarrollo Sostenible: Tienen que ver contigo - Chipiona

ONGD: Cruz Roja Española en Cádiz

Cantidad: 860.- □

Zona de Actuación: Chipiona.

Proyecto: No les dejes atrás: acercando los ODS a la Administración Pública de Vejer - Vejer

ONGD: Fundación Esperanza para la Cooperación y el Desarrollo

Cantidad: 3.500.- □

Zona de Actuación: Vejer de la Frontera.

Proyecto: Soy 2 metros. Campaña de Sensibilización de la comunidad educativa de Cádiz - Ubrique

ONGD: Fundación para la Cooperación Internacional Dr. Manuel

Madrazo

Cantidad: 2.000.- □

Zona de Actuación: Ubrique.

Proyecto: Mujeres sin miedo a la libertad Paterna de Rivera

ONGD: Iniciación transdisciplinar al ambiente construido actual. ITACA.

Cantidad: 5.000.- □

Zona de Actuación: Paterna de Rivera

Proyecto: Palabras para el Sur - Prado del Rey

ONGD: Asociación Paz y Bien

Cantidad: 3.500.- □

Zona de Actuación: Prado del Rey.

Proyecto: Construimos futuro: reflexión sobre el ODS 4 - San José del Valle

ONGD: Solidaridad, Educación y Desarrollo – SED

Cantidad: 4.640.- □

Zona de Actuación: San José del Valle.

Proyecto: SOS TARIFA - Tarifa

ONGD: Cooperación Alternativa y Acción Solidaria

Cantidad: 6.000.- □

Zona de Actuación: Tarifa.

SEGUNDO: Desestimar las siguientes ONGDs:

Proyecto: Atención e Información sobre la Enfermedad de Alzheimer y Otras Demencias

ONGD: AFA TARIFA

Motivo de desestimación: El proyecto no se ajusta a las bases de la convocatoria.

Proyecto: Ciudadanos globales ante los desafíos Rurales

ONGD: ECOHERENCIA S.C.A.

Motivo de desestimación: El proyecto no se ajusta a las bases de la convocatoria.

Proyecto: Campamento de verano y otras actividades socioculturales

ONGD: Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María – Ong Vida y

Alegria

Motivo de desestimación: El proyecto no se ajusta a las bases de la convocatoria.

Proyecto: ¿Y si hubieras nacido allí? La posibilidad de promoción personal en países como Mauritania, Marruecos y Mozambique.

ONGD: Cooperación Vicenciana para el Desarrollo – Acción misionera

Vicenciana de España - (COVIDE – AMVE)

Motivo de desestimación: El proyecto no se ajusta a las bases de la convocatoria.

El Vicepresidente”

Lo que se hace público para general conocimiento. 17/09/2020. Director del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico Productivo y Social. Fabián Santana Gil. Firmado. 22/09/2020. Diputada de la Delegación de Desarrollo Democrático. Lucía Trujillo Llamas. Firmado.

Nº 53.736

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 510 de fecha 22 de septiembre de 2020, las bases y la convocatoria de bases en orden a la selección de personal laboral temporal con destino a la formación de una bolsa de trabajo de limpiadores/as de Edificios en San Martín del Tesorillo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín de la Provincia de Cádiz.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES EN ORDEN A LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON DESTINO A LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE**

**LIMPIADORES/AS DE EDIFICIOS EN SAN MARTÍN DEL TESORILLO.****INDICE:****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

ARTÍCULO 1. Objeto de las Bases.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

ARTÍCULO 3. Requisitos generales para participar en el proceso de selección para la constitución de la bolsa de trabajo.

ARTÍCULO 4. Plazo de presentación y requisitos de las solicitudes.

ARTÍCULO 5. Convocatoria y vigencia de la bolsa de trabajo.

ARTÍCULO 6. Proceso selectivo.

ARTÍCULO 7. Comisión de valoración.

ARTÍCULO 8. Admisión de aspirantes.

ARTÍCULO 9. Valoración concurso de méritos.

ARTÍCULO 10. Resultado del proceso de selección.

ARTÍCULO 11. Aprobación de la Bolsa de Trabajo.

ARTÍCULO 12. Recursos contra los actos de la Comisión de valoración.

ARTÍCULO 13. Recurso contra la aprobación de la bolsa de trabajo.

ARTÍCULO 14. Gestión de la bolsa de empleo y llamamiento para cubrir plazas.

ARTÍCULO 15. Contrato laboral.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El empleo de los medios materiales adecuados y recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo a los ciudadanos.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, y que son los de igualdad, mérito y capacidad.

Se debe tener en cuenta que la Administración Local, es la que está más cerca de las demandas de servicios por parte de la ciudadanía. La aprobación y la creación de una Bolsa de Empleo, pretende mejorar la calidad de las prestaciones que actualmente recibe la ciudadanía y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal y garantizar que los aspirantes conozcan la valoración de sus méritos de cara a una posible contratación futura por parte de esta Entidad.

Por ello se pretende la creación de una bolsa de trabajo en la que se tendrán en cuenta los méritos aportados por los aspirantes relativos a experiencia profesional y formación. Igualmente se habrán de tener en cuenta ciertos criterios de discriminación positiva para el caso de que ante aspirantes con igualdad de puntos, establecer un orden de preferencia para acceder a la cobertura de una necesidad temporal de empleo, teniendo en cuenta para ello a unidades familiares con posible riesgo de exclusión social.

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LAS BASES.**

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la constitución y selección del personal a incluir en la Bolsa de Trabajo para la categoría de limpiador/a de edificios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, con el fin de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación con carácter no permanente por este Ayuntamiento, en función de las necesidades puntuales por aumento o acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones etc, para el Servicio de limpieza de edificios del Ayuntamiento, que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que no le permitan las disponibilidades presupuestarias, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Esta Bolsa de Trabajo es la relación ordenada de personas que han solicitado voluntariamente su inclusión en la misma con destino a:

a. Cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva de puesto de trabajo en aquellas plazas ocupadas por personal laboral del Ayuntamiento para el Servicio de limpieza de edificios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo en la categoría de limpiador/a.

b. Cubrir en cada ejercicio las plazas temporales de limpiador/a de edificios, cuya contratación pueda efectuarse al amparo del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, y correspondientes a aquellos puestos de trabajo que no forman parte de la estructura permanente de la plantilla municipal para la prestación del Servicio de limpieza de edificios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo no supone en sí misma un derecho a la contratación, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las plazas para la prestación del servicio citado.

En la aplicación y gestión de la Bolsa de Trabajo, teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades y por lo tanto de las contrataciones, se atenderá a la previsión del artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en las convocatorias o en la gestión de la Bolsa de Trabajo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

**ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las presentes bases serán de aplicación para la selección del personal laboral temporal del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo para los puestos de limpiador/a destinados a la realización del Servicio de limpieza de edificios del municipio.

Quedan excluidos de la aplicación de estas Bases las plazas correspondientes a los puestos de trabajo siguientes: Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otras Administraciones u Organismo Público, para lo que se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dichas subvenciones, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en

estas bases, excepción hecha del supuesto de que dichas convocatorias permitan la utilización de Bolsas propias de trabajo de desempleadas en cuyo caso se hará uso de la misma para proceder a las contrataciones.

**ARTÍCULO 3.- REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

1. Para participar en la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

b. Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán de contar con permiso de residencia o permiso de trabajo.

c. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta, con las adaptaciones que fueran necesarias.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

e. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia temporal de la bolsa. La no observancia de los mismos será motivo de no inclusión o de exclusión de la bolsa.

**ARTÍCULO 4. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES.**

1. Las solicitudes para inclusión en la Bolsa de Trabajo se presentarán en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Cádiz. Asimismo, también se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios.

2. En cualquiera de los casos deberán acompañarse al modelo oficial de instancia (Anexo I):

2.1. Los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos para participar en la convocatoria recogidos en el art. 3 de las presentes bases:

- D.N.I. o N.I.E.

- Declaración responsable de no hallarse incurso/a a causa de incapacidad para el desempeño de las tareas propias del puesto (Anexo II).

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas (anexo III).

2.2. Los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta según el artículo 6.1 de las presentes bases.

2.3. Los documentos acreditativos, en su caso, de las circunstancias para dirimir los eventuales empates reguladas en el art. 10 de las presentes bases.

Cuando existan indicios de falseamiento en la documentación aportada justificativa de los requisitos y méritos alegados, la Administración actuará de conformidad con lo establecido en el Código Penal, quedando provisionalmente excluido del proceso de selección. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona candidata del sistema de selección, reservándose la Administración el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar ante tales hechos.

3. Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**ARTÍCULO 5. CONVOCATORIA Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

1. La Bolsa de Trabajo que se forme tendrá una vigencia de dos años desde su aprobación.

2. No obstante, si para cuando se cumpla su vigencia no se hubiese aprobado una nueva Bolsa de Trabajo, se considerará prorrogada la vigente hasta tanto la nueva quede definitivamente aprobada.

3. La presentación de recursos frente a la resolución de la aprobación de la Bolsa de Trabajo no supondrá ampliación o disminución del plazo de vigencia de la misma, afectando exclusivamente al personal relacionado con la reclamación.

4. La aprobación de la Bolsa de Trabajo supondrá la derogación de las vigentes hasta ese momento referidas a la misma categoría profesional (limpiador/a) así como de las puntuaciones y órdenes de preferencia que se hubiesen establecido en la misma o que subsistieran a la fecha de su derogación.

**ARTÍCULO 6. PROCESO SELECTIVO:**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso, siendo valorados los siguientes méritos conforme a la baremación que se acompaña:

6.1 Concurso de Méritos (máximo 10 puntos)

La puntuación máxima de esta fase no excederá de 10 puntos, de los cuales 8 corresponderán a la valoración de experiencia profesional y 2 a la formación.

A-Experiencia profesional: (máximo 8 puntos)

1.- Por servicios prestados en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto objeto de la convocatoria, en esta Administración pública (E.L.A. o Ayuntamiento): 0,30 puntos por cada mes de trabajo.

2.- Por servicios prestados en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto objeto de la convocatoria, en otra Administración pública: 0,10 puntos por cada mes de trabajo.

3.- Por servicios prestados en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto objeto de la convocatoria, fuera del ámbito de la Administración pública: 0,05 puntos por cada mes de trabajo.

Este apartado se valorará como máximo con 8 puntos considerando la



suma, en su caso, de la puntuación obtenida en los tres subapartados anteriores.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial conforme al número de días recogido en el Informe de vida Laboral, entendiéndose que un mes, son 30 días naturales. No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las fracciones inferiores a un mes.

Para ello será requisito sin el cual no se valorará la experiencia profesional, la presentación de Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo se deberá presentar contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en los que conste claramente que ha prestado servicios en puesto de trabajo de igual o similar características al puesto objeto de la convocatoria.

En el caso de que no se acredite suficientemente dicha la experiencia no se tendrá en cuenta a efectos de baremo.

A efectos de valoración los servicios prestados se tomará como fecha límite de la del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

#### B.- FORMACIÓN (máximo 2 puntos)

Por estar en posesión de:

- Graduado escolar o equivalente, se otorgarán 1 punto.
- Título de Bachillerato o superior, se otorgarán 2 puntos.

La valoración de las anteriores titulaciones será excluyente, de modo que la puntuación por encontrarse en posesión de uno de los títulos indicados excluirá la puntuación por cualquiera de los demás valorados con menor puntuación. La acreditación se realizará aportando original o copia compulsada del Título.

#### ARTÍCULO 7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

##### 1. Composición:

Presidente/a: A designar por el titular de la Presidencia.

Vocales:

A designar por el titular de la Presidencia.

A designar por el titular de la Presidencia.

A designar por el titular de la Presidencia.

Secretario/a: Un funcionario del Ayuntamiento a designar por el titular de la Presidencia.

2. En la designación de los vocales el titular de la Presidencia deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 de la RDL 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concreto deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre, asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. En caso de renuncia de alguno de los miembros del Tribunal se procederá a su sustitución mediante Resolución de la Presidencia que será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>), y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

4. La Comisión de selección podrá designar cuando así lo estime oportuno asesores que colaborará con la misma voz y sin voto.

5. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

7. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de Octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

8. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores mencionados en los puntos 4 y 6 anteriores, que sólo tendrán voz, pero no voto.

#### ARTICULO 8.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por órgano competente en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>), y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles a efectos de subsanación de la solicitud, apercibiéndoles de que, si no lo hicieren, se les tendrá desistidos de su solicitud.

La Resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en la forma indicada para la lista provisional, y en la misma se indicará la composición de la Comisión de Valoración. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

#### ARTÍCULO 9.- VALORACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

La Comisión de valoración procederá a la valoración de los méritos conforme a lo previsto en el apartado 6.1 de las bases.

#### ARTÍCULO 10.- RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Concluido el proceso, la Comisión de Valoración hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado con la calificación definitiva del proceso de selección, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos.

La publicación se realizará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>), y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el periodo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su exposición pública. Durante el citado plazo los interesados podrán consultar el listado y presentar las alegaciones que consideren oportunas en orden a la puntuación obtenida.

Una vez resueltas las alegaciones, la Comisión de Valoración procederá a efectuar la propuesta definitiva de puntuación al órgano competente para la aprobación de la Bolsa.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en el concurso de méritos, en el apartado de experiencia profesional.

2.º De persistir el empate, se resolverá otorgando prioridad a los solicitantes que pertenezcan a unidades familiares en la que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde todos los miembros que tengan consideración de población activa, hayan permanecido inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo durante los seis meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

b) Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

d) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

e) Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

f) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.

g) Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.

h) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen solicitantes con unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellos en los que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación. Si no obstante persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Se considera a efectos de este apartado unidad familiar, la constituida por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

No serán tenidas en cuenta las circunstancias relacionadas en este apartado que no estén acreditadas documentalmente, conforme a lo regulado en estas Bases. En este sentido, respecto de las circunstancias personales relacionadas en este apartado, deberá aportarse:

-Para acreditar los miembros de la unidad familiar:

a) En el supuesto de matrimonio, el correspondiente Libro de familia.

b) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

c) Certificado de empadronamiento colectivo (certificado de convivencia) acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar se encuentren empadronados como convivientes en un mismo domicilio con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

-Y según el caso:

a) Certificado del Servicio Público de Empleo, por cada uno de los miembros activos de la unidad familiar, en el que se acredite su situación como demandante de empleo durante los seis meses anteriores a la solicitud.

b) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

c) Título de Familia Numerosa.

d) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

e) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.

f) Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

#### ARTÍCULO 11.- APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, el órgano competente aprobará la Bolsa de Trabajo comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>), y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se efectúe notificación personal a ninguno de los interesados.

El órgano competente sólo podrá denegar la aprobación de la propuesta de Bolsa de Trabajo por motivos de legalidad a justificar en la resolución oportuna.

#### ARTÍCULO 12.- RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente del Ayuntamiento.

2. La interposición del recurso de alzada no suspenderá la tramitación de la aprobación de la Bolsa de Trabajo ni el nombramiento de personal.

#### ARTÍCULO 13.- RECURSOS CONTRA LA APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. Contra los acuerdos relativos a la aprobación de la Bolsa de Trabajo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación.

2. Asimismo podrá ser interpuesto recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o adoptado el acuerdo objeto de impugnación, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

3. En el supuesto de interposición del indicado recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, computándose en este supuesto el plazo para la interposición del indicado recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición interpuesto o que deba entenderse presuntamente desestimado el mismo.

**ARTÍCULO 14.- GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO Y LLAMAMIENTO PARA CUBRIR PLAZAS.**

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del servicio a jornada completa o tiempo parcial y la duración de las mismas vendrá determinada igualmente por la necesidad existente en cada momento.

Autorizada la contratación, previa acreditación de la concurrencia de las circunstancias exigidas por la legislación vigente para proceder a la contratación de personal temporal (actualmente, artículo 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018) y, previo informe de existencia de crédito presupuestario, el Ayuntamiento, procederá a localizar al candidato de la bolsa de empleo según el orden de prelación establecido en el proceso.

El llamamiento se efectuará mediante notificación en el lugar que el candidato haya señalado como domicilio en su solicitud de participación y por cualquier medio que garantice la constancia de su recepción por el interesado. En el caso de que alguno de los aspirantes cambie de dirección o teléfono deberá comunicarlo al Ayuntamiento.

En el caso de contrataciones urgentes la oferta de contratación se podrá efectuar mediante llamada telefónica, si el candidato rehúsa la oferta de contratación mediante la llamada telefónica, se le remitirá notificación mediante carta certificada, en la que conste la citada oferta y se declare su eliminación de la bolsa por haber rechazado la misma, sin perjuicio de continuar con la citación telefónica del resto de los candidatos.

El llamamiento por cada candidato será único.

El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 1 día a constar desde el siguiente recibí de la notificación, personándose en el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo o persona en quien delegue, debidamente acreditada, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor. Cabe la aceptación por cualquier medio que permita dejar constancia de ello.

Si no contesta en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y quedará excluido de la bolsa de empleo. Los mismos efectos surtirá la renuncia expresa del candidato. Asimismo el aspirante que habiendo aceptado inicialmente la oferta de empleo finalmente no formalice el contrato en el plazo que se le haya señalado sin mediar causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y será excluido de la bolsa de empleo.

Se considerará causa justificada y conllevará la suspensión en la Bolsa de Empleo correspondiente, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, debidamente alegada y acreditada:

- a) Enfermedad, maternidad y adopción
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- c) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso por la Administración.
- d) Programación de intervención quirúrgica ó tratamiento médico.
- e) Estar en situación de ocupado (Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social).

Una vez finalizada la causa justificativa de la suspensión, el interesado deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de 10 días, tal circunstancia a efectos de tramitar el alta en la Bolsa.

El incumplimiento de tal obligación implicará la baja definitiva en la Bolsa de Empleo.

La extinción del contrato por no superación del periodo de prueba implicará la exclusión de la bolsa. Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa.

El Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo no contratará a más de un miembro de la misma unidad familiar de forma simultánea. De tal forma que cuando se dé esta circunstancia, será contratado el que ocupe el primer lugar, manteniendo el siguiente o siguientes en el puesto de la bolsa correspondiente.

El candidato al que se efectúe el llamamiento deberá acreditar que está inscrito como demandante de empleo, en situación de desempleo o con la tarjeta de mejora de empleo, aportando el documento justificativo correspondiente (certificado del S.E.P.E. u otro equivalente). En el segundo supuesto (tarjeta de mejora de empleo), deberá acreditar igualmente que su contrato de trabajo es a tiempo parcial y no supera quince horas de jornada laboral semanal, mediante aportación del referido contrato y vida laboral autorizada. En caso de no concurrir alguno de los anteriores requisitos, quedará excluido de la bolsa de empleo. En el referido certificado constará la fecha de inscripción como demandante de empleo que deberá ser anterior a la fecha del llamamiento del candidato. En caso de no concurrir este requisito, quedará excluido de la bolsa de empleo. La fecha del llamamiento será el día en que el candidato haya recibido la notificación de la oferta.

En caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de tres meses, con independencia de que se sea a tiempo completo o parcial; el trabajador mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Para poder rotar entre todos los candidatos de la bolsa de empleo, cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de tres meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo. De tal forma que cuando finalicen los contratos se computará el tiempo efectivo de trabajo en el Ayuntamiento. Si la suma total supera los tres meses, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de empleo.

El candidato contratado por este Ayuntamiento en alguna de las bolsas vigentes, no podrá ser contratado a través de las bolsas existentes hasta transcurrido el

plazo de 90 días naturales, a contar desde el día siguiente a la finalización del contrato. De tal forma que cuando se dé esta circunstancia, el candidato no será excluido de la bolsa de empleo, mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

**ARTÍCULO 15.- CONTRATO LABORAL**

1. La modalidad del contrato a utilizar será de Obra o Servicio determinado conforme a lo previsto en el art. 15.1 del Estatuto de los trabajadores. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

2. La presentación de servicios en calidad de laboral temporal, no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de concursos, cuando sean adecuados a las plazas/puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

3. En ningún caso se procederá al cese de un empleado no permanente para ser inmediatamente ocupada la plaza/puesto de trabajo por otro empleado no permanente.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIADORES/AS DE EDIFICIOS EN SAN MARTÍN DEL TESORILLO**

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
N.I.F./N.I.E. nº		NACIONALIDAD:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
LOCALIDAD:		CÓDIGO POSTAL:	
PROVINCIA:			
TELÉFONO:		TELÉFONO MÓVIL:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

**EXPONE:** Que enterado/a de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo para la formación de BOLSA DE TRABAJO para contrataciones temporales de limpiadores/as de edificios, conforme a los supuestos previstos en el artículo 15.1 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

**SOLICITA:** Que sea admitido/a a tomar parte en la misma, aportando la siguiente documentación justificativa:

A) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria recogidos en el art. 3 de las Bases (carácter obligatorio):

D.N.I. o N.I.E.
Declaración responsable de no hallarse incurso/s en causa de incapacidad para el desempeño de las tareas propias del puesto (Anexo II).
Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas (Anexo III).

B) Documentos acreditativos de los méritos alegados, según el art. 6.1 de las Bases:

Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
Contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en los que conste claramente que ha prestado servicios en el puesto de trabajo de igual o similar características al puesto objeto de la convocatoria.
Título educativo.

C) Documentos acreditativos, en su caso, de las circunstancias para dirimir los eventuales empates reguladas en el art. 10 de las Bases:

Para acreditar los miembros de la unidad familiar:
Libro de familia (en el supuesto de matrimonio).
Certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda (en el supuesto de uniones no matrimoniales).
Certificado de empadronamiento colectivo (certificado de convivencia) acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar se encuentren empadronados como convivientes en un mismo domicilio con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Y según el caso:

Certificado del Servicio Público de Empleo, por cada uno de los miembros activos de la unidad familiar, en el que se acredite su situación como demandante de empleo durante los seis meses anteriores a la solicitud.
Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
Título de Familia Numerosa.
Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.
Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

**LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En _____, a ___ de _____ de ____.
Firmado: _____.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero, titularidad del AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO con la finalidad de gestionar todo lo relacionado con el expediente tramitado.

El titular de los datos se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los datos aportados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Secretaría-Intervención del AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO, en la dirección: Calle Tufas s/n, 11.340, San Martín del Tesorillo (Cádiz), adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

En caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de la/las firmantes, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

El AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente, así como a interesados legítimos.

#### ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
Con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento selectivo para la creación de BOLSA DE TRABAJO para contrataciones temporales de limpiadores/as de edificios en el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD  
No hallarse incurso/a en causa de incapacidad que le impida el desempeño de las tareas propias del puesto limpiador/a de edificios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.  
Firmado: \_\_\_\_\_

#### ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
Con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento selectivo para la creación de BOLSA DE TRABAJO para contrataciones temporales de limpiadores/as de edificios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos, en los términos exigidos en el artículo 56.1.d. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.  
Firmado: \_\_\_\_\_

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

22/09/2020. El Alcalde. Fdo.: Jesús Fernández Rey.

Nº 53.468

### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 509 de fecha 22 de septiembre de 2020, las bases y la convocatoria de bases en orden a la selección de personal laboral temporal con destino a la formación de una bolsa de trabajo de limpiadores/as de vías públicas en San Martín del Tesorillo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín de la Provincia de Cádiz.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES EN ORDEN A LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON DESTINO A LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIADORES/AS DE VÍAS PÚBLICAS EN SAN MARTÍN DEL TESORILLO.**  
INDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO 1. Objeto de las Bases.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

ARTÍCULO 3. Requisitos generales para participar en el proceso de selección para la constitución de la bolsa de trabajo.

ARTÍCULO 4. Plazo de presentación y requisitos de las solicitudes.

ARTÍCULO 5. Convocatoria y vigencia de la bolsa de trabajo.

ARTÍCULO 6. Proceso selectivo.

ARTÍCULO 7. Comisión de valoración.

ARTÍCULO 8. Admisión de aspirantes.

ARTÍCULO 9. Valoración concurso de méritos.

ARTÍCULO 10. Resultado del proceso de selección.

ARTÍCULO 11. Aprobación de la Bolsa de Trabajo.

ARTÍCULO 12. Recursos contra los actos de la Comisión de valoración.

ARTÍCULO 13. Recurso contra la aprobación de la bolsa de trabajo.

ARTÍCULO 14. Gestión de la bolsa de empleo y llamamiento para cubrir plazas.

ARTÍCULO 15. Contrato laboral.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El empleo de los medios materiales adecuados y recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo a los ciudadanos.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, y que son los de igualdad, mérito y capacidad.

Se debe tener en cuenta que la Administración Local, es la que está más cerca de las demandas de servicios por parte de la ciudadanía. La aprobación y la creación de una Bolsa de Empleo, pretende mejorar la calidad de las prestaciones que actualmente recibe la ciudadanía y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal y garantizar que los aspirantes conozcan la valoración de sus méritos de cara a una posible contratación futura por parte de esta Entidad.

Por ello se pretende la creación de una bolsa de trabajo en la que se tendrán en cuenta los méritos aportados por los aspirantes relativos a experiencia profesional y formación. Igualmente se habrán de tener en cuenta ciertos criterios de discriminación positiva para el caso de que ante aspirantes con igualdad de puntos, establecer un orden de preferencia para acceder a la cobertura de una necesidad temporal de empleo, teniendo en cuenta para ello a unidades familiares con posible riesgo de exclusión social.

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LAS BASES.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la constitución y selección del personal a incluir en la Bolsa de Trabajo para la categoría de limpiador/a de vías públicas del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, con el fin de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación con carácter no permanente por este Ayuntamiento, en función de las necesidades puntuales por aumento o acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones etc, para el Servicio de limpieza de vías públicas del Ayuntamiento, que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que no le permitan las disponibilidades presupuestarias, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Esta Bolsa de Trabajo es la relación ordenada de personas que han solicitado voluntariamente su inclusión en la misma con destino a:

- Cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva de puesto de trabajo en aquellas plazas ocupadas por personal laboral del Ayuntamiento para el Servicio de limpieza de edificios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo en la categoría de limpiador/a.
- Cubrir en cada ejercicio las plazas temporales de limpiador/a de vías públicas, cuya contratación pueda efectuarse al amparo del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, y correspondientes a aquellos puestos de trabajo que no forman parte de la estructura permanente de la plantilla municipal para la prestación del Servicio de limpieza de vías públicas del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo no supone en sí misma un derecho a la contratación, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las plazas para la prestación del servicio citado.

En la aplicación y gestión de la Bolsa de Trabajo, teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades y por lo tanto de las contrataciones, se atenderá a la previsión del artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en las convocatorias o en la gestión de la Bolsa de Trabajo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

#### ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes bases serán de aplicación para la selección del personal laboral temporal del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo para los puestos de limpiador/a destinados a la realización del Servicio de limpieza de vías públicas del municipio.

Quedan excluidos de la aplicación de estas Bases las plazas correspondientes a los puestos de trabajo siguientes: Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otras Administraciones u Organismo Público, para lo que se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dichas subvenciones, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en estas bases, excepción hecha del supuesto de que dichas convocatorias permitan la utilización de Bolsas propias de trabajo de desempleadas en cuyo caso se hará uso de la misma para proceder a las contrataciones.

**ARTÍCULO 3.- REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

1. Para participar en la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.



- b. Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán de contar con permiso de residencia o permiso de trabajo.
- c. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta, con las adaptaciones que fueran necesarias.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- e. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia temporal de la bolsa. La no observancia de los mismos será motivo de no inclusión o de exclusión de la bolsa.

#### ARTÍCULO 4. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para inclusión en la Bolsa de Trabajo se presentarán en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Cádiz. Asimismo, también se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>), y en el Tablón de Anuncios.

2. En cualquiera de los casos deberán acompañarse al modelo oficial de instancia (Anexo I):

2.1. Los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos para participar en la convocatoria recogidos en el art. 3 de las presentes bases:

- D.N.I. o N.I.E.

- Declaración responsable de no hallarse incurso/a a causa de incapacidad para el desempeño de las tareas propias del puesto (Anexo II).

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas (anexo III).

2.2. Los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta según el artículo 6.1 de las presentes bases.

2.3. Los documentos acreditativos, en su caso, de las circunstancias para dirimir los eventuales empates reguladas en el art. 10 de las presentes bases.

Cuando existan indicios de falseamiento en la documentación aportada justificativa de los requisitos y méritos alegados, la Administración actuará de conformidad con lo establecido en el Código Penal, quedando provisionalmente excluido del proceso de selección. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona candidata del sistema de selección, reservándose la Administración el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar ante tales hechos.

3. Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### ARTÍCULO 5. CONVOCATORIA Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. La Bolsa de Trabajo que se forme tendrá una vigencia de dos años desde su aprobación.

2. No obstante, si para cuando se cumpla su vigencia no se hubiese aprobado una nueva Bolsa de Trabajo, se considerará prorrogada la vigente hasta tanto la nueva quede definitivamente aprobada.

3. La presentación de recursos frente a la resolución de la aprobación de la Bolsa de Trabajo no supondrá ampliación o disminución del plazo de vigencia de la misma, afectando exclusivamente al personal relacionado con la reclamación.

4. La aprobación de la Bolsa de Trabajo supondrá la derogación de las vigentes hasta ese momento referidas a la misma categoría profesional (Impidiador/a) así como de las puntuaciones y órdenes de preferencia que se hubiesen establecido en la misma o que subsistieran a la fecha de su derogación.

#### ARTÍCULO 6. PROCESO SELECTIVO:

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso, siendo valorados los siguientes méritos conforme a la baremación que se acompaña:

6.1 Concurso de Méritos (máximo 10 puntos)

La puntuación máxima de esta fase no excederá de 10 puntos, de los cuales 8 corresponderán a la valoración de experiencia profesional y 2 a la formación.

A-Experiencia profesional: (máximo 8 puntos)

1.- Por servicios prestados en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto objeto de la convocatoria, en esta Administración pública (E.L.A. o Ayuntamiento): 0,30 puntos por cada mes de trabajo.

2.- Por servicios prestados en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto objeto de la convocatoria, en otra Administración pública: 0,10 puntos por cada mes de trabajo.

3.- Por servicios prestados en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto objeto de la convocatoria, fuera del ámbito de la Administración pública: 0,05 puntos por cada mes de trabajo.

Este apartado se valorará como máximo con 8 puntos considerando la suma, en su caso, de la puntuación obtenida en los tres subapartados anteriores.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial conforme al número de días recogido en el Informe de vida Laboral, entendiendo que un mes, son 30 días naturales. No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las fracciones inferiores a un mes.

Para ello será requisito sin el cual no se valorará la experiencia profesional, la presentación de Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo se deberá presentar contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en los que conste claramente que ha prestado servicios en puesto de trabajo de igual o similar características al puesto objeto de la convocatoria.

En el caso de que no se acredite suficientemente dicha la experiencia no se tendrá en cuenta a efectos de baremo.

Afectos de valoración los servicios prestados se tomará como fecha límite la del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

B.- FORMACIÓN (máximo 2 puntos)

Por estar en posesión de:

- Graduado escolar o equivalente, se otorgarán 1 punto.
- Título de Bachillerato o superior, se otorgarán 2 puntos.

La valoración de las anteriores titulaciones será excluyente, de modo que la puntuación por encontrarse en posesión de uno de los títulos indicados excluirá la puntuación por cualquiera de los demás valorados con menor puntuación. La acreditación se realizará aportando original o copia compulsada del Título.

#### ARTÍCULO 7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. Composición:

Presidente/a: A designar por el titular de la Presidencia.

Vocales:

A designar por el titular de la Presidencia.

A designar por el titular de la Presidencia.

A designar por el titular de la Presidencia.

Secretario/a: Un funcionario del Ayuntamiento a designar por el titular de la Presidencia.

2. En la designación de los vocales el titular de la Presidencia deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 de la RDL 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concreto deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre, asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. En caso de renuncia de alguno de los miembros del Tribunal se procederá a su sustitución mediante Resolución de la Presidencia que será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>), y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

4. La Comisión de selección podrá designar cuando así lo estime oportuno asesores que colaborará con la misma voz y sin voto.

5. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

7. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de Octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

8. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores mencionados en los puntos 4 y 6 anteriores, que sólo tendrán voz, pero no voto.

#### ARTICULO 8.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por órgano competente en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>), y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles a efectos de subsanación de la solicitud, apercibiéndoles de que, si no lo hicieren, se les tendrá desistidos de su solicitud.

La Resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en la forma indicada para la lista provisional, y en la misma se indicará la composición de la Comisión de Valoración. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

#### ARTÍCULO 9.- VALORACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

La Comisión de valoración procederá a la valoración de los méritos conforme a lo previsto en el apartado 6.1 de las bases.

#### ARTÍCULO 10.- RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Concluido el proceso, la Comisión de Valoración hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado con la calificación definitiva del proceso de selección, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos.

La publicación se realizará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>), y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el periodo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su exposición pública. Durante el citado plazo los interesados podrán consultar el listado y presentar las alegaciones que consideren oportunas en orden a la puntuación obtenida.

Una vez resueltas las alegaciones, la Comisión de Valoración procederá a efectuar la propuesta definitiva de puntuación al órgano competente para la aprobación de la Bolsa.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en el concurso de méritos, en el apartado de experiencia profesional.

2.º De persistir el empate, se resolverá otorgando prioridad a los solicitantes que pertenezcan a unidades familiares en la que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde todos los

miembros que tengan consideración de población activa, hayan permanecido inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo durante los seis meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- d) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- e) Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- f) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.
- g) Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.
- h) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen solicitantes con unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellos en los que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación. Si no obstante persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Se considera a efectos de este apartado unidad familiar, la constituida por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

No serán tenidas en cuenta las circunstancias relacionadas en este apartado que no estén acreditadas documentalmente, conforme a lo regulado en estas Bases. En este sentido, respecto de las circunstancias personales relacionadas en este apartado, deberá aportarse:

- Para acreditar los miembros de la unidad familiar:
  - a) En el supuesto de matrimonio, el correspondiente Libro de familia.
  - b) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
  - c) Certificado de empadronamiento colectivo (certificado de convivencia) acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar se encuentren empadronadas como convivientes en un mismo domicilio con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Y según el caso:
  - a) Certificado del Servicio Público de Empleo, por cada uno de los miembros activos de la unidad familiar, en el que se acredite su situación como demandante de empleo durante los seis meses anteriores a la solicitud.
  - b) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
  - c) Título de Familia Numerosa.
  - d) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
  - e) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.
  - f) Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

#### ARTÍCULO 11.- APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, el órgano competente aprobará la Bolsa de Trabajo comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>), y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se efectúe notificación personal a ninguno de los interesados.

El órgano competente sólo podrá denegar la aprobación de la propuesta de Bolsa de Trabajo por motivos de legalidad a justificar en la resolución oportuna.

#### ARTÍCULO 12.- RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente del Ayuntamiento.

2. La interposición del recurso de alzada no suspenderá la tramitación de la aprobación de la Bolsa de Trabajo ni el nombramiento de personal.

#### ARTÍCULO 13.- RECURSOS CONTRA LA APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. Contra los acuerdos relativos a la aprobación de la Bolsa de Trabajo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación.

2. Asimismo podrá ser interpuesto recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o adoptado el acuerdo objeto de impugnación, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

3. En el supuesto de interposición del indicado recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, computándose en este supuesto el plazo para la interposición del indicado recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición interpuesto o que deba entenderse presuntamente desestimado el mismo.

#### ARTÍCULO 14.- GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO Y LLAMAMIENTO PARA CUBRIR PLAZAS.

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del servicio a jornada completa o tiempo parcial y la duración de las mismas vendrá determinada igualmente por la necesidad existente en cada momento.

Autorizada la contratación, previa acreditación de la concurrencia de las circunstancias exigidas por la legislación vigente para proceder a la contratación de personal temporal (actualmente, artículo 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018) y, previo informe de existencia de crédito presupuestario, el Ayuntamiento, procederá a localizar al candidato de la bolsa de empleo según el orden de prelación establecido en el proceso.

El llamamiento se efectuará mediante notificación en el lugar que el candidato haya señalado como domicilio en su solicitud de participación y por cualquier medio que garantice la constancia de su recepción por el interesado. En el caso de que alguno de los aspirantes cambie de dirección o teléfono deberá comunicarlo al Ayuntamiento.

En el caso de contrataciones urgentes la oferta de contratación se podrá efectuar mediante llamada telefónica, si el candidato rehúsa la oferta de contratación mediante la llamada telefónica, se le remitirá notificación mediante carta certificada, en la que conste la citada oferta y se declare su eliminación de la bolsa por haber rechazado la misma, sin perjuicio de continuar con la citación telefónica del resto de los candidatos.

El llamamiento por cada candidato será único.

El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 1 día a contar desde el siguiente recibí de la notificación, personándose en el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo o persona en quien delegue, debidamente acreditada, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor. Cabe la aceptación por cualquier medio que permita dejar constancia de ello.

Si no contesta en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y quedará excluido de la bolsa de empleo. Los mismos efectos surtirá la renuncia expresa del candidato. Asimismo el aspirante que habiendo aceptado inicialmente la oferta de empleo finalmente no formalice el contrato en el plazo que se le haya señalado sin mediar causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y será excluido de la bolsa de empleo.

Se considerará causa justificada y conllevará la suspensión en la Bolsa de Empleo correspondiente, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, debidamente alegada y acreditada:

- a) Enfermedad, maternidad y adopción
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- c) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso por la Administración.
- d) Programación de intervención quirúrgica ó tratamiento médico.
- e) Estar en situación de ocupado (Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social).

Una vez finalizada la causa justificativa de la suspensión, el interesado deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de 10 días, tal circunstancia a efectos de tramitar el alta en la Bolsa.

El incumplimiento de tal obligación implicará la baja definitiva en la Bolsa de Empleo.

La extinción del contrato por no superación del periodo de prueba implicará la exclusión de la bolsa. Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa.

El Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo no contratará a más de un miembro de la misma unidad familiar de forma simultánea. De tal forma que cuando se dé esta circunstancia, será contratado el que ocupe el primer lugar, manteniendo el siguiente o siguientes en el puesto de la bolsa correspondiente.

El candidato al que se efectúe el llamamiento deberá acreditar que está inscrito como demandante de empleo, en situación de desempleo o con la tarjeta de mejora de empleo, aportando el documento justificativo correspondiente (certificado del S.E.P.E. u otro equivalente). En el segundo supuesto (tarjeta de mejora de empleo), deberá acreditar igualmente que su contrato de trabajo es a tiempo parcial y no supera quince horas de jornada laboral semanal, mediante aportación del referido contrato y vida laboral autorizada. En caso de no concurrir alguno de los anteriores requisitos, quedará excluido de la bolsa de empleo. En el referido certificado constará la fecha de inscripción como demandante de empleo que deberá ser anterior a la fecha del llamamiento del candidato. En caso de no concurrir este requisito, quedará excluido de la bolsa de empleo. La fecha del llamamiento será el día en que el candidato haya recibido la notificación de la oferta.

En caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de tres meses, con independencia de que se sea a tiempo completo o parcial; el trabajador mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Para poder rotar entre todos los candidatos de la bolsa de empleo, cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de tres meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo. De tal forma que cuando finalicen los contratos se computará el tiempo efectivo de trabajo en el Ayuntamiento. Si la suma total supera los tres meses, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de empleo.

El candidato contratado por este Ayuntamiento en alguna de las bolsas vigentes, no podrá ser contratado a través de las bolsas existentes hasta transcurrido el plazo de 90 días naturales, a contar desde el día siguiente a la finalización del contrato. De tal forma que cuando se dé esta circunstancia, el candidato no será excluido de la bolsa de empleo, mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

#### ARTÍCULO 15.- CONTRATO LABORAL

1. La modalidad del contrato a utilizar será de Obra o Servicio determinado conforme a lo previsto en el art. 15.1 del Estatuto de los trabajadores. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.



2. La presentación de servicios en calidad de laboral temporal, no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de concursos, cuando sean adecuados a las plazas/puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

3. En ningún caso se procederá al cese de un empleado no permanente para ser inmediatamente ocupada la plaza/puesto de trabajo por otro empleado no permanente.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIADORES/AS DE VÍAS PÚBLICAS EN SAN MARTÍN DEL TESORILLO**

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
N.I.F./N.I.E. nº		NACIONALIDAD:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
LOCALIDAD:		CÓDIGO POSTAL:	
PROVINCIA:			
TELÉFONO:		TELÉFONOMÓVIL:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

EXPONE: Que enterado/a de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo para la formación de BOLSA DE TRABAJO para contrataciones temporales de limpiadores/as de vías públicas, conforme a los supuestos previstos en el artículo 15.1 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

SOLICITA: Que sea admitido/a a tomar parte en la misma, aportando la siguiente documentación justificativa:

A) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria recogidos en el art. 3 de las Bases (carácter obligatorio):

D.N.I. o N.I.E.
Declaración responsable de no hallarse incurso/s en causa de incapacidad para el desempeño de las tareas propias del puesto (Anexo II).
Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas (Anexo III).

B) Documentos acreditativos de los méritos alegados, según el art. 6.1 de las Bases:

Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
Contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en los que conste claramente que ha prestado servicios en el puesto de trabajo de igual o similar características al puesto objeto de la convocatoria.
Título educativo.

C) Documentos acreditativos, en su caso, de las circunstancias para dirimir los eventuales empates reguladas en el art. 10 de las Bases:

Para acreditar los miembros de la unidad familiar:
Libro de familia (en el supuesto de matrimonio).
Certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda (en el supuesto de uniones no matrimoniales).
Certificado de empadronamiento colectivo (certificado de convivencia) acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar se encuentren empadronados como convivientes en un mismo domicilio con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Y según el caso:
Certificado del Servicio Público de Empleo, por cada uno de los miembros activos de la unidad familiar, en el que se acredite su situación como demandante de empleo durante los seis meses anteriores a la solicitud.
Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
Título de Familia Numerosa.
Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.
Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

LUGAR, FECHA Y FIRMA
En _____, a ____ de _____ de ____.
Firmado: _____.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero, titularidad del AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO con la finalidad de gestionar todo lo relacionado con el expediente tramitado.

El titular de los datos se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los datos aportados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Secretaría-

Intervención del AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO, en la dirección: Calle Tufas s/n, 11.340, San Martín del Tesorillo (Cádiz), adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

En caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de la/las firmantes, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

El AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente, así como a interesados legítimos.

**ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
Con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento selectivo para la creación de BOLSA DE TRABAJO para contrataciones temporales de limpiadores/as de vías públicas en el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo,  
**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**  
No hallarse incurso/a en causa de incapacidad que le impida el desempeño de las tareas propias del puesto limpiador/a de vías públicas del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.  
Firmado: \_\_\_\_\_.

**ANEXO III  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento selectivo para la creación de BOLSA DE TRABAJO para contrataciones temporales de limpiadores/as de vías públicas del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo,  
**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos, en los términos exigidos en el artículo 56.1.d. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.  
Firmado: \_\_\_\_\_.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

22/09/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Jesús Fernández Rey.

Nº 53.474

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE  
LA COMARCA DE LA JANDA  
ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por la Junta General en sesión ordinaria celebrada el día doce de agosto de dos mil veinte, el presupuesto general para el ejercicio de 2.020, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm. 166 de 31 de agosto de 2.020) por período de Quince días y transcurrido este sin que se halla producido alegación u reclamación alguna, se eleva a definitivo con su inserción en el Boletín Oficial resumido por Capítulos y publicación de la plantilla de personal de esta Mancomunidad que se adjuntan como ANEXOS I Y II.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales.

**ANEXO I  
RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL 2.019  
ESTADO DE INGRESOS**

RESUMEN POR CAPITULOS		
Capitulo	Denominación	Euros
A/ Operaciones Corrientes		
1	Impuestos Directos	0,00 □
2	Impuestos Indirectos	0,00 □
3	Tasas y otros ingresos	40.036,06 □
4	Transferencias corrientes	704.836,06 □
5	Ingresos Patrimoniales	1.000,00 □
TOTALS		745.872,12 □

B/ Operaciones de Capital		
7	Transferencias de Capital	0,00 □
8	Activos financieros	15.000,00 □
9	Pasivos Financieros	0,00 □
TOTALES		15.000,00 □
TOTAL DEL PRESUPUESTO		760.872,12 □

## ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS		
Capitulo	Denominación	Euros
A/ Operaciones Corrientes		
1	Gastos de personal	568.945,06 □
2	Gastos en bienes corrientes y servicio	142.409,03 □
3	Gastos financieros	2.518,03 □
4	Transferencias corrientes	9.000,00 □
TOTALES		722.872,12 □
B/ Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	23.000,00 □
7	Transferencias de Capital	0,00 □
8	Activos financieros	15.000,00 □
9	Pasivos Financieros	0,00 □
TOTALES		38.000,00 □
TOTAL DEL PRESUPUESTO		760.872,12 □

ANEXO II  
ANEXO DE PERSONAL

El Anexo de personal soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto. Gastos. Incluye la información del Servicio de Personal que acompaña al Presupuesto y que se compone de una relación individualizada de los puestos de trabajo, que se refleja a su vez en la Plantilla de personal.

## A. FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA
Secretaría- Intervención	1	A	30	Habilitado	Secretaría-Intervención
Tesorería	1	A	30	Habilitado	Secretaría-Intervención
Administrativos	2	C	22	A. General	Administrativo

## B. PERSONA LABORAL

DENOMINACIÓN	Nº	(1)	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
Administrativo	1			A. General	Laboral	Eventual	Administrativo

## (1) GRUPO (2) NIVEL

Las retribuciones de los miembros de la corporación local por el ejercicio de su cargo se adecuan a las limitaciones reguladas en la LPGE 2018, ya que tal y como establece el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Presupuestos Generales del Estado determinan anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local.

El personal laboral fijo lo presta conforme a su categoría a jornada completa, con los emolumentos conforme al sueldo y complementos de su categoría.

Conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en relación con la solicitud tramitada por esta Mancomunidad ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de creación y clasificación de un puesto de trabajo para el desempeño de las funciones de Secretaría General por acumulación, se crea la citada plaza de Secretario-Interventor. No obstante, por el bajo volumen de servicios y lo limitado de los recursos económicos de la Mancomunidad, se solicita la exención de su mantenimiento para que sea cubierto por acumulación.

De igual manera se pretende hacer con la plaza de Tesorería para lo cual es necesario hacer la modificación pertinente en los Estatutos y solicitar por esta Mancomunidad a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, la exención de crear la plaza y su mantenimiento para que sea cubierto por acumulación o funcionario de carrera todo ello por el bajo volumen de servicios y lo limitado de los recursos económicos de la Mancomunidad y todo ello conforme a RD 128/2018

El resto del personal que continúa prestando sus servicios en la Mancomunidad lo hacen por contrataciones específicas de cursos y programas subvencionados y en régimen de contratación laboral eventual por obra o servicio determinado.

LAPRESIDENTA. Fdo.- María de los Santos Sevillano Villegas. **Nº 53.609**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA  
ANUNCIO

Aprobado inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 24 de enero de 2020,

“la delimitación territorial de Cuartillos, así como la modificación del Distrito rural, segregando del mismo el territorio delimitado, que pasará a constituir la Pedanía de Cuartillos” como órgano de gestión desconcentrada de los previstos en el art. 128 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los arts. 109.2 y 111 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en el plazo de información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47 de fecha 11 de marzo de 2020, se entiende aprobado definitivamente, una vez transcurrido el plazo establecido en el art. 65.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

El referido acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOP. Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 23/9/20. Jesús Alba Guerra, Delegado de Deportes y Medio Rural. (Por R.A. de 24/07/2019). Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo a la JGL. Francisco José Cabrera López. Directos de Medio Rural. Firmado.

**Nº 54.036**

AYUNTAMIENTO DE ROTA  
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día catorce de agosto del año dos mil veinte, al punto 1º del orden día, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 40 del Presupuesto del Ayuntamiento en la modalidad de créditos extraordinarios.

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del expediente de dicha modificación presupuestaria y resultando que dentro del mismo no han sido presentadas reclamaciones se considera definitivamente aprobada la modificación presupuestaria, según lo prevenido en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 en relación con el artículo 38, apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 y 38, apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la referida modificación de crédito, resumida por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	204.094,11
SUMA OPERACIONES CORRIENTES		204.094,11
6	INVERSIONES REALES	416.141,16
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	51.121,53
SUMA OPERACIONES DE CAPITAL		467.262,69
SUMA OPERACIONES NO FINANCIERAS		671.356,80
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		671.356,80
BAJA POR ANULACIÓN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	223.458,76
3	GASTOS FINANCIEROS	44.000,00
SUMA OPERACIONES CORRIENTES		267.458,76
6	INVERSIONES REALES	99.734,58
SUMA OPERACIONES DE CAPITAL		99.734,58
SUMA OPERACIONES NO FINANCIERAS		367.193,34
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		367.193,34
ESTADO DE INGRESOS		
NUEVO INGRESO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	304.163,46
SUMA OPERACIONES CORRIENTES		304.163,46
SUMA OPERACIONES NO FINANCIERAS		304.163,46
TOTAL NUEVO INGRESO		304.163,46

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 y 38.3 de ambas normas; el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

23/09/2020. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. **Nº 54.064**

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DE LOS (1) SERVICIOS DE CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATORIO MUNICIPALES, (2) ESCUELA DE VELA y (3) PISCINA CUBIERTA y DEMÁS INSTALACIONES, PARA LA ANUALIDAD DE 2021

**INFORMACION PUBLICA**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente para la aprobación Inicial - Provisional (Acuerdo de Pleno de 29.09.2020) de Modificación de las ORDENANZA REGULADORAS DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS para los Servicios de

- CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATORIO.
- ESCUELA DE VELA.
- PISCINA CUBIERTA y DEMÁS INSTALACIONES.

Se encuentran a disposición de toda persona o entidad interesada en las dependencias del Area de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (así como en la página WEB del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda ([www.sanlucardebarrameda.es](http://www.sanlucardebarrameda.es)), y que de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y posibles aportaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Todo lo cual se hace público para su general conocimiento, en Sanlúcar de Barrameda, a 30/9/20. COTEJADO, EL JEFE DE LA OGSP y ACCTAL. DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO, Fdo.: Santiago Soler Rabadán. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández. VºBº EL ALCALDE, Fdo.: Victor Mora Escobar. **Nº 56.071**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D/Dª ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER BARRIOS GUTIERREZ contra GADES DISTRIBUCION URGENTE S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 12/03/2020 del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA Nº 84/2020**

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 12 de marzo del año dos mil veinte.

VISTOS por mí Dª. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos seguidos con el número 70/2019, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de DON FRANCISCO JAVIER BARRIOS GUTIERREZ asistido por el Letrado D. Beltrán Raposo García, contra GADES DISTRIBUCION URGENTE SL, que no comparece pese a estar citado en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

PRIMERO. En fecha 24.01.2019 tuvo entrada en el Juzgado Decano demanda presentada por la parte actora, cuyo conocimiento correspondió a este Juzgado por turno de reparto, en la que después de alegar los hechos que creyó oportunos, suplico a este Juzgado dictase sentencia de acuerdo con los pedimentos vertidos en el suplico de la misma.

SEGUNDO. Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del acto de juicio, este tuvo lugar el día señalado con la presencia de ambas partes. La parte actora se afirmó y ratificó la demanda. La parte demandada no compareció al acto de juicio pese a estar citado en legal forma. Practicadas las pruebas propuestas y admitidas, y evacuado trámite de conclusiones quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

TERCERO.- En las presentes actuaciones se han observado todas las prescripciones legales.

**FALLO**

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON FRANCISCO JAVIER BARRIOS GUTIERREZ DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada GADES DISTRIBUCION URGENTE SL a que abone al demandante la cantidad de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (1.335,26 €) más el interés por mora del 10% respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN a tenor de la cuantía del procedimiento al ser ésta inferior a 3.000 €.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GADES DISTRIBUCION URGENTE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiséis de agosto de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 53.349****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D/Dª ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 482/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FATIMA CAMPANARIO MORENO contra MINISTERIO FISCAL, FOGASA y 100 JJ EXPANSION HOSTELERA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 14/07/20 del tenor literal siguiente:

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA**

Procedimiento nº 482/2019.- (Despido)

**SENTENCIA nº 161/2020**

En Jerez de la Frontera, a catorce de julio de dos mil veinte.

Vistos por mí, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 482/2019 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DOÑA FATIMA CAMPANARIO MORENO, asistida del Letrado D. Francisco J. Saborido Moreno, frente a la empresa 100 JJ EXPANSION HOSTELERA SL, que no compareció pese a estar citada en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

**FALLO**

Que ESTIMO la demanda formulada por DOÑA FATIMA CAMPANARIO MORENO contra 100 JJ EXPANSION HOSTELERA SL, y DECLARO EL DESPIDO NULO efectuado por la empresa 100 JJ EXPANSION HOSTELERA SL con efectos de 03/04/19, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACION LABORAL con efectos de este día (14/07/2020) por ser imposible la readmisión de la demandante, al estar la empresa de baja y sin actividad, y CONDENO a la empresa 100 JJ EXPANSION HOSTELERA SL a indemnizar al actor en la cantidad de 5.549,01 €, en concepto de indemnización, condenando asimismo a la citada empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 19.272,24 €, en concepto de salarios de tramitación, así como que abone a la actora la cantidad de 1.259,47 €, más el 10% de mora

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065048219 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado 100 JJ EXPANSION HOSTELERA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinte de agosto de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado. **Nº 53.351**



**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 100/2020. Negociado: AP. N.I.G.: 110204420190001145. De: D/Dª. ANTONIO MANCILLA GIL. Contra: D/ Dª. UNIPLAGAS S.L., PLAGASUR S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N°3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO MANCILLA GIL contra UNIPLAGAS S.L. Y PLAGASUR S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiocho de agosto de dos mil veinte. Dada cuenta y;

**HECHOS**

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. ANTONIO MANCILLA GIL, contra UNIPLAGAS S.L. y PLAGASUR S.L. se dictó Sentencia en fecha 8 de Julio de 2.020, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss.) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S.)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justifico prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

**PARTE DISPOSITIVA**

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 8 de Julio de 2.020, despachándose la misma a favor del actor, contra las empresas UNIPLAGAS S.L. y PLAGASUR S.L. por la cantidad de 5.294,26 € en concepto de principal (4.812,97 € como cantidad objeto de condena, más la de 481,29 € en concepto de intereses moratorios al tipo del 10%), más la de 790,00 € calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS información sobre bienes y derechos, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justifico prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL N°3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Y para que sirva de notificación al demandado UNIPLAGAS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a nueve de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

N° 53.353

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D/Dª ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N°3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO DE ASIS OLMO JANEIRO contra PLASTICUR RECICLADOS, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecisiete de agosto de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

**HECHOS**

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. FRANCISCO DE ASIS OLMO JANEIRO, contra PLASTICUR RECICLADOS SA se dictó Sentencia en fecha 31 de Enero de 2.020, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss.) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S.)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justifico prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

**PARTE DISPOSITIVA**

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 31 de Enero de 2.020, despachándose la misma a favor del actor, FRANCISCO DE ASIS OLMO JANEIRO contra la empresa PLASTICUR RECICLADOS, S.A., por la cantidad de 3.391,17 € en concepto de principal, más la de 500,00 € calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS información sobre bienes y derechos, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución

y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Y para que sirva de notificación al demandado PLASTICUR RECICLADOS, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiuno de agosto de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 53.354

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 463/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. LORENA CAÑETE CABEZAS contra INMACULADA MONTIEL LEBRERO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 7/9/20 del tenor literal siguiente:

Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por Lorena Cañete Cabezas frente a Inmaculada Montiel lebrero, se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- se condena a Inmaculada Montiel lebrero a que abone a Inmaculada Montiel lebrero las cantidades siguientes: a) salariales: 1.320,65 euros; b) extrasalariales: 36 euros; las anteriores cantidades devengarán los siguientes intereses, en cuyo día inicial será la fecha de la reclamación extrajudicial de 30-5-17: las que se califican como salariales, el interés del 10 % anual; la que se califican como extrasalariales, el interés legal del dinero;

2.- Se impone a Inmaculada:

- .- las costas, que podrá incluir los honorarios de asistencia profesional de letrado o graduado social, con sujeción en todo caso al límite cuantitativo legal;
- .- sanción pecuniaria por importe de 180 euros.

La presente resolución permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN tan solo por infracción procesal, el cual deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia

Y para que sirva de notificación al demandado INMACULADA MONTIEL LEBRERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a nueve de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 53.369

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 104/2020. Negociado: MA. N.I.G.: 11020442020000226. De: D/Dª. MONICA RUIZ RODRIGUEZ. Abogado: MIGUEL ANGEL ESTEBAN ROSELLO. Contra: D/Dª. FONDO GARANTIA SALARIAL, INES DIAZ ESTEVEZ (AD. CONC. FCO. SUAREZ S.A), FRANCISCO SUAREZ S.A y SENSEPERFUM S.L. Abogado: INES DIAZ ESTEVEZ

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 104/2020 se ha acordado citar a SENSEPERFUM S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE JULIO DE 2021 A LAS 11.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SENSEPERFUM S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a uno de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 53.379

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/19 a instancia de D/Dª. MIREYA MORALES MERCHAN contra TINFER INVERSIONES MN SL. se han dictado resolución de fecha 16 de septiembre de 2020, para la comparecencia en la Oficina Judicial EL DÍA 29 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:00 Y 09:30 HORAS para el acto de conciliación y Acto de Juicio, en este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, respectivamente.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados TINFER INVERSIONES MN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 17/9/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.

Nº 53.770

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ EDICTO

Procedimiento ordinario 991/2015. Negociado: 19. NIG: 1101244520150003252. De: SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATALESTADO. Contra: FRANCISCO MORALES SERVAN, FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (FUECA), ESCUELAS PROF. SAGRADA FAMILIA, ASOC. DE EMPRESAS AERONAUTICAS, ASOC PARA LA CALIDAD EUROPEA INTECA, FOGASA Y FUECA. Abogado: EMILIO ALVAREZ TIRADO, ALFONSO JIMENEZ MATEO, ANGEL ROMERO OJEDA Y MARIA DEL MAR TRONCOSO MENDOZA.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 991/2015 se ha acordado citar a ASOC. DE EMPRESAS AERONAUTICAS y ASOC. PARA LA CALIDAD EUROPEA INTECA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA DE CADIZ, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ASOC. DE EMPRESAS AERONAUTICAS y ASOC. PARA LA CALIDAD EUROPEA INTECA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a nueve de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 53.771



**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7****MADRID****EDICTO**

NIG: 28.079.00.4-2019/0052497. Procedimiento Despidos / Ceses en general 1102/2019. REFUERZO DESPIDOS. Materia: Despido. DEMANDANTE: D./Dña. FRANCISCO DUBLAN MONTORI. DEMANDADO: FOGASA y INMOBANDIN ACTIVOS SL

**CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 1102/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. FRANCISCO DUBLAN MONTORI SOBRE Despido .

**PERSONA QUE SE CITA**

INMOBANDIN ACTIVOS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. FRANCISCO DUBLAN MONTORI SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, EL DÍA 30/11/2020, A LAS 08:30 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a siete de septiembre de dos mil veinte. D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 53.786**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7****MADRID****EDICTO**

NIG: 28.079.00.4-2019/0052568. Procedimiento Despidos / Ceses en general 1103/2019. REFUERZO DESPIDOS. Materia: Despido. DEMANDANTE: D./Dña. ÁNGEL SALVADOR ROMÁN SANTA. DEMANDADO: FOGASA y INMOBANDIN ACTIVOS SL

**CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 1103/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. ÁNGEL SALVADOR ROMÁN SANTA SOBRE Despido .

**PERSONA QUE SE CITA**

INMOBANDIN ACTIVOS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ÁNGEL SALVADOR ROMÁN SANTA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, EL DÍA 30/11/2020, A LAS 08:45 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a siete de septiembre de dos mil veinte. D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 53.853**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7****MADRID****EDICTO**

NIG: 28.079.00.4-2019/0052606. Procedimiento Despidos / Ceses en general 1111/2019. REFUERZO DESPIDOS. Materia: Despido. DEMANDANTE: D./Dña. IRMA DORIS ZAMBRANO VELASQUEZ. DEMANDADO: FOGASA y INMOBANDIN ACTIVOS SL CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 1111/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. IRMA DORIS ZAMBRANO VELASQUEZ SOBRE Despido .

**PERSONA QUE SE CITA**

INMOBANDIN ACTIVOS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. IRMA DORIS ZAMBRANO VELASQUEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, EL DÍA 30/11/2020, A LAS 09:00 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a siete de septiembre de dos mil veinte. D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 53.861**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7****MADRID****EDICTO**

NIG: 28.079.00.4-2019/0053436. Procedimiento Despidos / Ceses en general 1122/2019. REFUERZO DESPIDOS. Materia: Despido. DEMANDANTE: D./Dña. GUSTAVO MAURICIO HERRERA ABAD. DEMANDADO: INMOBANDIN ACTIVOS SL y FOGASA

**CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 1122/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. GUSTAVO MAURICIO HERRERA ABAD SOBRE Despido .

**PERSONA QUE SE CITA**

INMOBANDIN ACTIVOS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. GUSTAVO MAURICIO HERRERA ABAD SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, EL DÍA 30/11/2020, A LAS 09:30 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).



2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC.);

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a siete de septiembre de dos mil veinte. D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.  
Firmado. **Nº 53.871**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
ALGECIRAS  
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 2359/2017. Negociado: MA. NIG: 1100444420170002313. De YOLANDA VALVERDE DELGADO. Abogado: LIDIA PALACIOS MENDEZ. Contra: CARLOS MC LOVE SPAIN SL.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 2359/2017 se ha acordado citar a CARLOS MC LOVE SPAIN SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS 12:45 HORAS Y A LAS 13:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CARLOS MC LOVE SPAIN SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ.  
Firmado. **Nº 53.900**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
ALGECIRAS  
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1609/2018. Negociado: MA. NIG: 1100444420180001549. De: JESÚS RUIZ RAMIREZ. Abogado: RAMÓN JOSÉ DAVILA GUERRERO. Contra: CLEANHULL SPAIN SLU REMA.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1609/2018 se ha acordado citar a CLEANHULL SPAIN SLU REMA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS 12:30 HORAS Y 12:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CLEANHULL SPAIN SLU REMA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a ocho de julio de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ.  
Firmado. **Nº 53.928**

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 184/2019. Negociado: A. Nº Rg.: 1526/2018. N.I.G.: 1102043220180005311. De: FRANCISCO LIMONES ARROYO. Contra: ANTONIO AREALES MARISCAL. Letrado/a: DANIEL BARBA LOPEZ

D./DÑA. MARGARITA SANCHEZ GOMEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 184/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA

En JEREZ DE LA FRONTERA, a 11 de noviembre de 2019.

D.aMaría del Pilar Fernández Nebot, Magistrada-Juez en sustitución del Juzgado de Instrucción número Cinco de Jerez de la Frontera, ha visto los presentes autos registrados con el número 184 de 2019, seguidos por un presunto Delito Leve de HURTO y ESTAFA, en los que ha sido denunciante FRANCISCO LIMONES ARROYO y denunciado ANTONIO AREALES MARISCAL.

FALLO

Debo CONDENAR Y CONDENO a ANTONIO AREALES MARISCAL como autor responsable de un delito leve de apropiación indebida en concurso medial con un delito leve de estafa, a la pena de cincuenta días de multa con una cuota diaria de 4 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de multa un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, y a las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe RECURSO DE APELACIÓN, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, para ser resuelto por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACION.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada que la dicta, celebrando audiencia pública el día de la fecha. Doy fe.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ANTONIO AREALES MARISCAL, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a diez de septiembre de dos mil veinte

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARGARITA SANCHEZ GOMEZ. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”  
**Nº 54.147**

**VARIOS**

**COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE CADIZ  
NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes del Servicio de Atención a Consumidores y Usuarios (Art. 12. Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales) de este Colegio Oficial que se indican, tras rechazar las notificaciones los interesados en sus respectivas direcciones conocidas.

Los correspondientes expedientes se encuentran, para su conocimiento íntegro, en la Sede del Colegio Oficial de Dentistas de Cádiz, Avenida Juan Carlos I, s/n - Edificio "Nuevo Estadio Ramón de Carranza" - Planta 4ª - Local 35 - de Cádiz, de 09,00 h. a 14,00 h. días laborables de lunes a viernes. Se les concede un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, para que emitan informe debidamente firmado, acompañado de copias de la documentación que estimen oportuna para su apoyo (Presupuestos, Facturas, Historias Clínicas, Rayos X, Consentimientos Informados, etc), a fin de esclarecer suficientemente los hechos acontecidos.

Transcurrido dicho plazo se continuará la instrucción de los expedientes, dándose por concluido el citado trámite.

Expediente Nº: 2572 y 2580

Trámite: Solicitud de Informe y documentación.

Interesados: José Rogelio Pose Rodríguez / Colegiado Nº: 29002606

Cádiz, a 22 de septiembre de 2020. El Secretario, Fdo.: Diego Rodríguez Menacho. **Nº 53.740**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros